



La actividad de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública en el ejercicio 2022

El 16 de septiembre de 2016 se publicó el [Decreto 128/2016, de 13 de septiembre, de creación de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública](#), con la finalidad única de atender las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictada por las administraciones públicas vascas de su ámbito de actuación.

Mediante [Orden de 6 de octubre de 2016, del Consejero de Administración Pública y Justicia](#), quedó conformada la CVAIP, habiéndose procedido a la renovación de una de sus miembros mediante [Orden de 15 de noviembre de 2017, del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno](#), y de otra de sus miembros, por expiración del mandato, mediante [Orden de 7 de julio de 2021, de la Consejera de Gobernanza pública y Autogobierno](#).

En el ejercicio 2021, se produjo un cambio en la Presidencia, ya que el [Decreto 8/2021, de 19 de enero por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza y Autogobierno](#), asignó a la Dirección de Gobierno Abierto la presidencia de esta Comisión, que hasta entonces residía en la Dirección de Atención a la Ciudadanía e Innovación y Mejora de la Administración. La nueva presidenta fue nombrada mediante [Decreto 129/2021, de 20 de abril](#), y se incorporó a la CVAIP en la sesión del 24 de mayo de 2021.

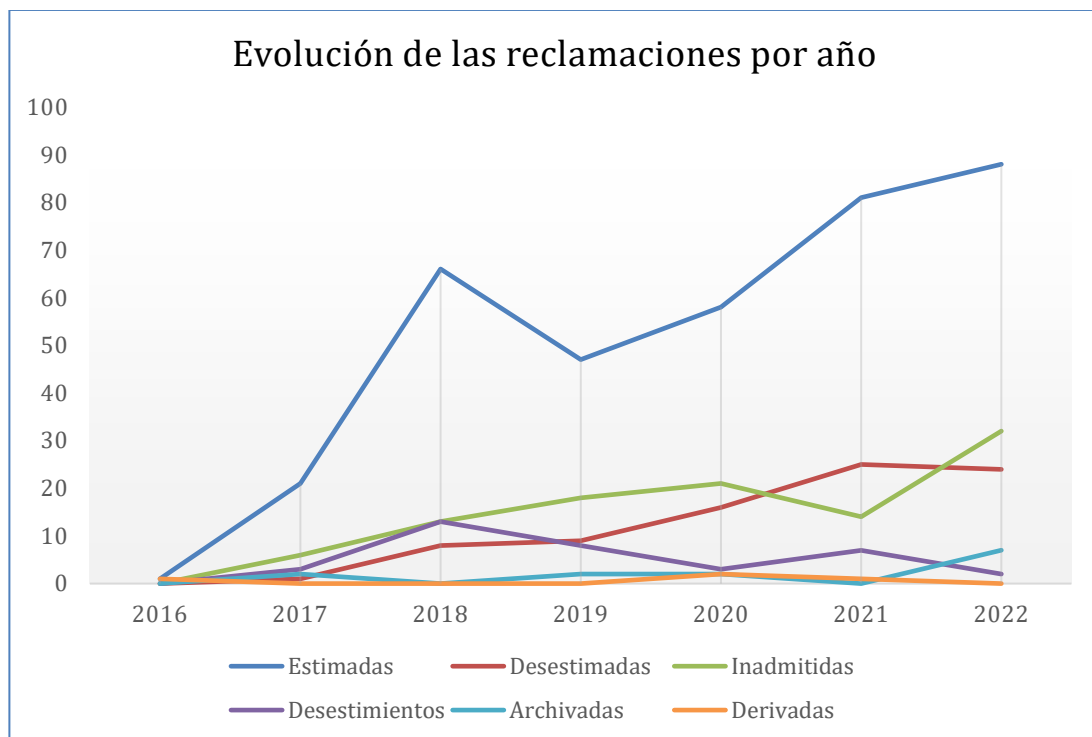
A continuación, se expone la información extraída de la Memoria de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública 2022.

Reclamaciones por tipo de entidad reclamada y tipología de resolución emitida 2016-2022

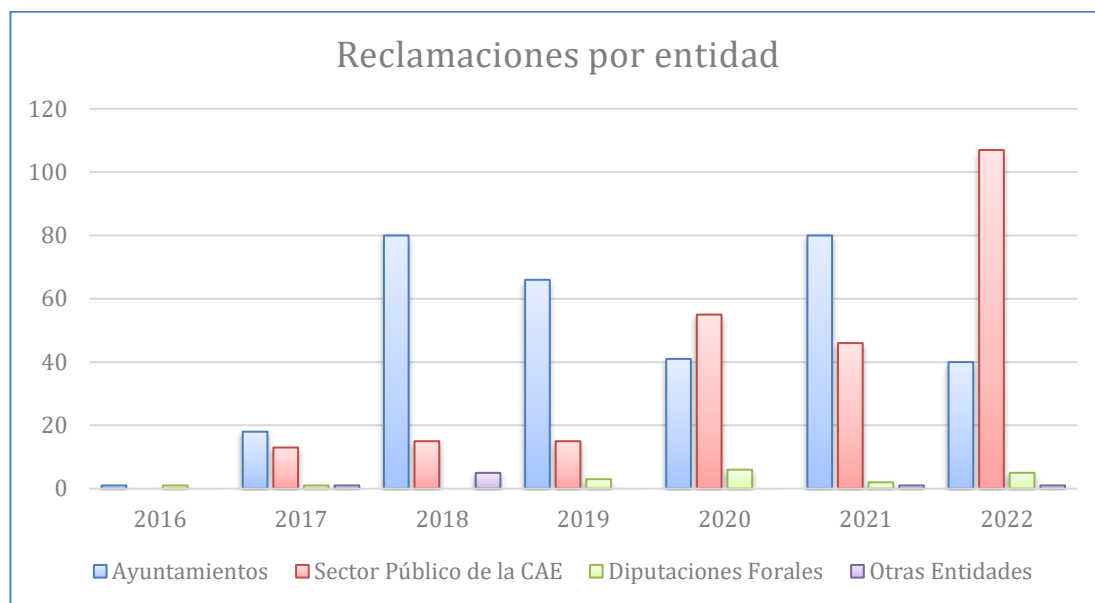
Las reclamaciones recibidas en el ejercicio 2022 han sido 160, si bien 7 serán resueltas en el ejercicio 2023, por lo que los datos se referirán a las 153 resueltas. En el siguiente cuadro se recoge la evolución de las reclamaciones atendidas, que refleja el crecimiento exponencial que se ha ido produciendo desde el año 2016 hasta el 2018, con un pequeño descenso en el ejercicio 2019, de nuevo un aumento en el 2020 y de mayor intensidad en el 2021 y en el 2022.

AÑO	RESOLUCIONES DE RECLAMACIONES	CONTRA DENEGACIÓN DE ACCESO POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS	CONTRA DENEGACIÓN DE ACCESO POR PARTE DE DIPUTACIONES FORALES	CONTRA DENEGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE	CONTRA DENEGACIÓN DE OTRAS ENTIDADES
2016	Estimadas	1			
	Desestimadas				
	Inadmitidas				
	Desistimientos				
	Archivadas				
	Derivadas		1		
total	2	1	1	0	0
2017	Estimadas	13	1	7	
	Desestimadas				1
	Inadmitidas	3		3	
	Desistimientos	1		2	
	Archivadas	1		1	
	Derivadas				
total	33	18	1	13	1
2018	Estimadas	54		7	5
	Desestimadas	5		3	
	Inadmitidas	9		4	
	Desistimientos	12		1	
	Archivadas				
	Derivadas				
total	100	80	0	15	5
2019	Estimadas	41		6	
	Desestimadas	5		4	
	Inadmitidas	11	3	4	
	Desistimientos	8			
	Archivadas	1		1	
	Derivadas				
total	84	66	3	15	0
2020	Estimadas	29		29	
	Desestimadas	1		15	
	Inadmitidas	6	4	11	
	Desistimientos	3			
	Archivadas	2			
	Derivadas		2		
total	102	41	6	55	0
2021	Estimadas	52		29	
	Desestimadas	15		10	
	Inadmitidas	9	1	4	
	Desistimientos	4		3	

	Archivadas				
	Derivadas		1		1
total	129	80	2	46	1
2022	Estimadas	24		64	
	Desestimadas	6		18	
	Inadmitidas	8	5	18	1
	Desistimientos			2	
	Archivadas	2		5	
	Derivadas				
total	153	40	5	107	1
TOTAL 2016- 2022	603	326	18	251	8
	Hasta el 2021	63,5%	3%	32%	1,5%
	Hasta el 2022	54,06%	2,99%	41,63%	1,33%



Como puede apreciarse, en el total del periodo del 2016 al 2022, **el 54,06% de las reclamaciones obedecen a denegaciones de acceso a la información pública o disconformidades con la información facilitada por parte de los Ayuntamientos de la CAE, el 41,63% por parte del sector público de la CAE, y el 4,3% por otro tipo de entidades, como es el caso de los colegios profesionales o de otras entidades que se dirigen a la Comisión Vasca pero formalmente deben hacerlo ante los órganos de garantía de la transparencia de las Diputaciones Forales o del Estado.**



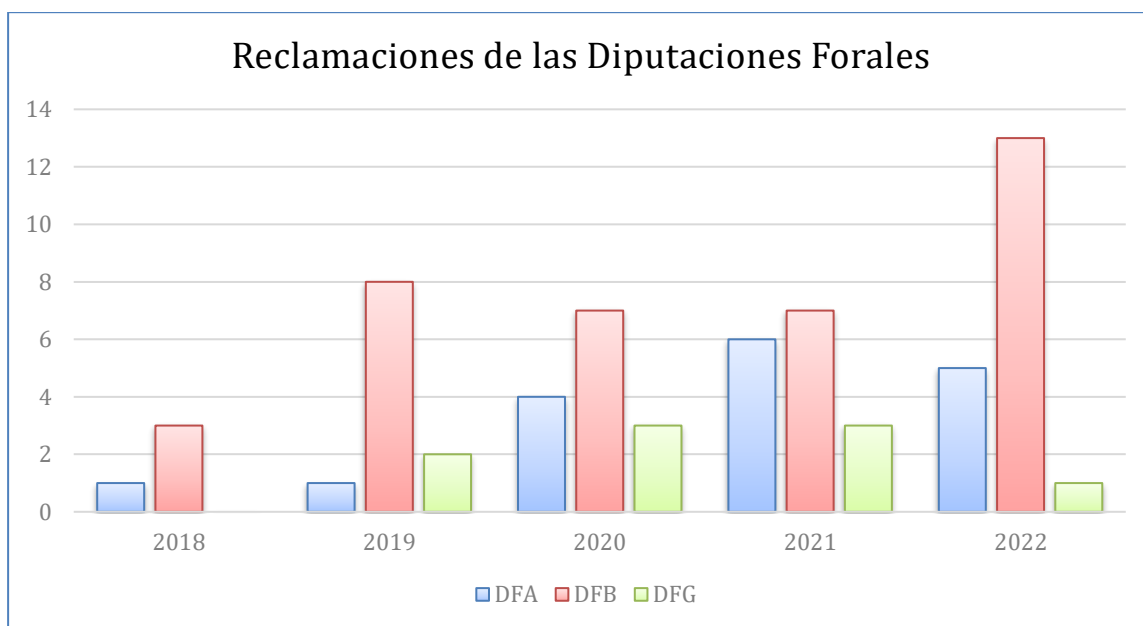
En el año 2020 se produjo un cambio de tendencia, ya que las reclamaciones por denegación de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte del sector público de la CAE (55) superaron a las recibidas por parte de los Ayuntamientos (41). En 2021, sin embargo, se reproduce la tendencia precedente, de modo que la mayor parte de las reclamaciones corresponden a denegaciones de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte de los Ayuntamientos, 80 frente a 46.

En el ejercicio 2022, las reclamaciones por denegación de acceso o disconformidad con la información facilitada por parte del sector público de la CAE (107) casi triplican a las recibidas por parte de los Ayuntamientos (40). Ello podría obedecer a distintas causas, como la mayor difusión de este derecho por parte del ejecutivo autonómico. Sin embargo, debe constatararse el hecho del gran incremento de reclamaciones realizadas por dos sindicatos y algún empleado/a público/a, vinculadas con solicitudes de información relacionada con la negociación colectiva y con el proceso de estabilización de las plantillas en el Gobierno Vasco (51 reclamaciones), algo que no ha sucedido en el caso de los Ayuntamientos.

Reclamaciones de los órganos de garantía de la transparencia de las Diputaciones Forales

Las **Diputaciones Forales** cuentan con su órgano específico de control de la transparencia (Diputación Foral de Álava creado en el año 2017, Bizkaia en 2016 y Gipuzkoa en el 2019); si bien, puede constatararse que su actividad hasta la fecha ha sido bastante reducida, a la vista de las resoluciones que tienen publicadas en su web, publicación de obligado cumplimiento para estos órganos de garantía en virtud del artículo 24.5 de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), y que se muestra en el siguiente cuadro:

AÑO	Consejo Foral de Transparencia Diputación Foral de Álava	Comisión de Reclamaciones Diputación Foral de Bizkaia	Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia Diputación Foral de Gipuzkoa
2016			
2017			
2018	1	3	
2019	1	8	2
2020	4	7	3
2021	6	7	3
2022	5	13	1
TOTAL	17	38	9

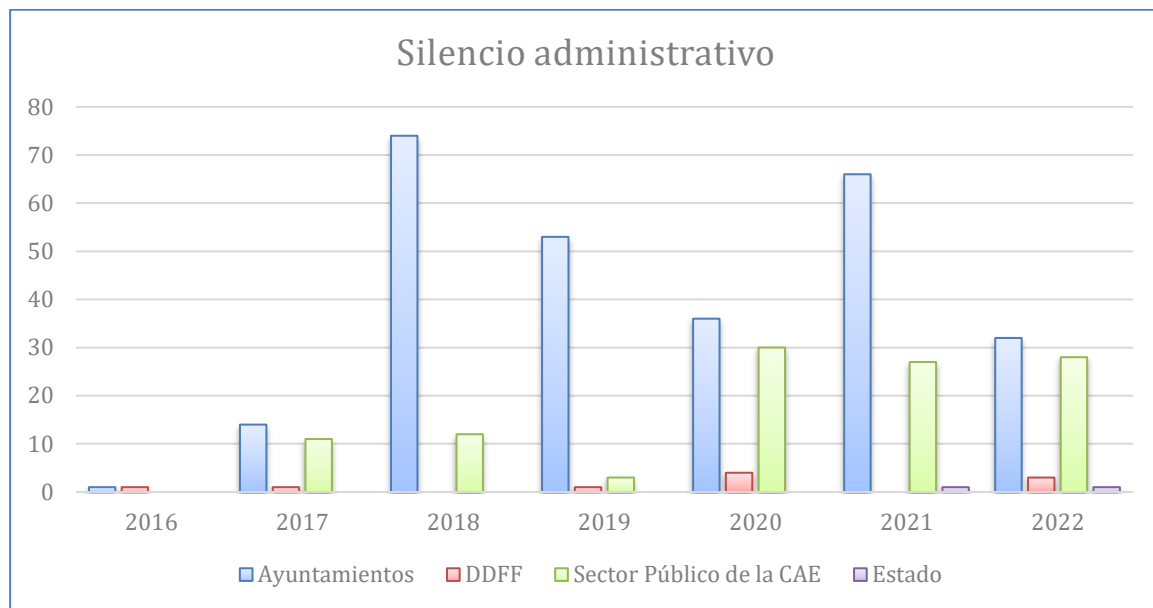


Causas de las reclamaciones recibidas en la CVAIP: el silencio administrativo

Resulta relevante señalar que, en el total del periodo 2016-2022, la mayor parte de las reclamaciones traen su causa en el hecho de no haber sido resueltas en plazo, esto es, por silencio administrativo, ya que en aplicación del artículo 20.4 [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), transcurrido el plazo máximo para responder sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, debe entenderse que la solicitud ha sido desestimada.

El 66% de las reclamaciones obedecen a esta falta de resolución en plazo por parte de las administraciones vascas, lo que representa el 85% en el caso de las entidades locales y el 44% en el caso del sector público de la CAE. Ello hace pensar que, sobre todo las entidades locales, no han desplegado todavía en sus estructuras administrativas y en la cultura de su organización, la obligación de resolver en plazo, en aplicación de lo que establece la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), constituyendo el incumplimiento reiterado de esta obligación “una infracción grave a los efectos de la aplicación a sus responsables del régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora” (artículo 20.6). Tan solo un 34% de las reclamaciones tienen su causa en la disconformidad con la información recibida o en la denegación expresa de acceso.

AÑO	SILENCIO ADMVO.				Nº DE RECLAMACIONES		% QUE REPRESENTA EL SILENCIO ADMVO.
	AYTOS.	DIPUTACIONES FORALES	ADMÓN. DEL ESTADO	SECTOR PÚBLICO DE LA CAE	POR SILENCIO ADMVO.	TOTALES RECIBIDAS	
2016	1	1			2	2	100%
2017	14	1		11	26	33	79%
2018	74			12	86	100	86%
2019	53	1		3	57	84	68%
2020	36	4		30	70	102	69%
2021	66		1	27	94	129	73%
2022	32	3	1	28	64	153	42%
Total	276	10	2	111	399	603	66%
Total reclamaciones	326	18	8	251		603	
Total % silencio	85%	56%	25%	44%	Porcentaje de silencio según tipo de entidad con respecto a las reclamaciones recibidas		



Aunque el nivel de respuesta en el caso de las entidades del sector público de la CAE (56%) es considerablemente mayor que el nivel de respuesta de las entidades locales (15%), resulta imprescindible que se aspire a una respuesta total de las solicitudes de acceso a la información pública, en aplicación del artículo 20 de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), transcurridos ya 7 años desde la entrada en vigor de la norma, y con un modelo organizativo y un procedimiento electrónico plenamente implantado, desde su aprobación en el [Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2015](#).

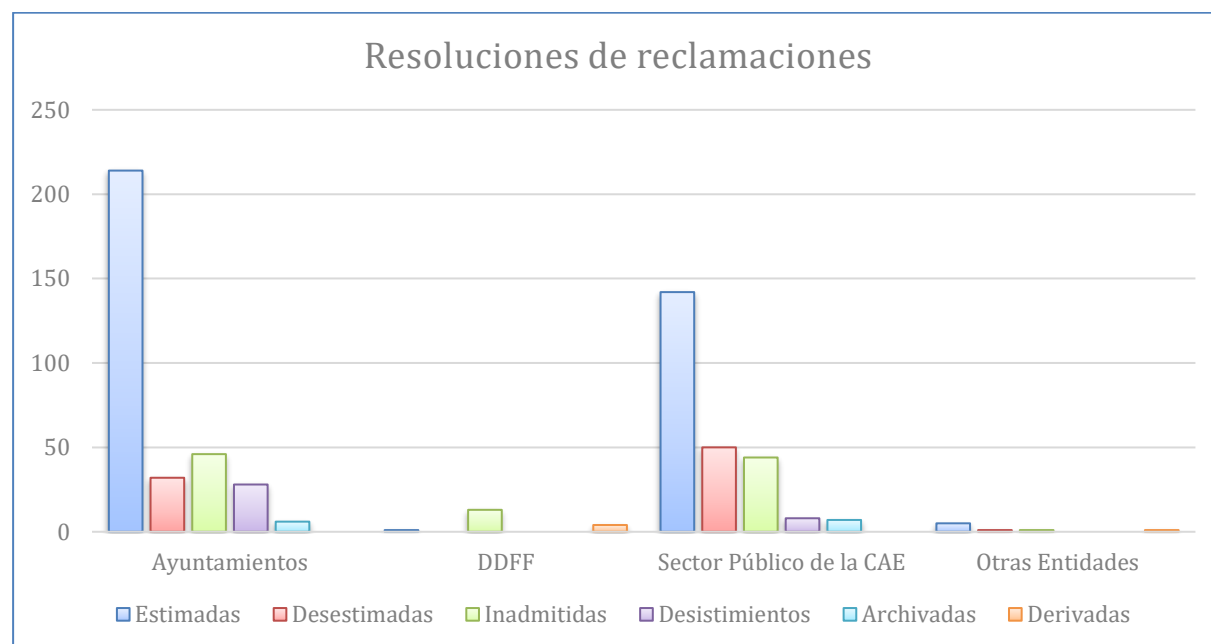
Las resoluciones de las reclamaciones presentadas ante la CVAIP

En cuanto a la tipología de las resoluciones emitidas por la CVAIP resulta significativo mencionar que se mantiene la tendencia, de forma que **en el total del periodo 2016-2022 en un 60,03% resultaron estimatorias, en un 17,24% inadmitidas y tan solo en un 13,76% desestimadas**, lo que induce a pensar en que ha de avanzarse en la deseable cultura de la transparencia que debe imperar en nuestras administraciones públicas.

Las **desestimaciones** se producen porque, en muchos casos, **la información solicitada no existe, no es de su competencia o ya se ha facilitado la existente; también por no tratarse de un procedimiento de derecho de acceso a la información o por no cumplir con los requisitos formales**. Es muy minoritaria la desestimación por aplicación de los límites al derecho de acceso que establece la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#), en su artículo 14 **o por la protección de datos personales** regulado en su artículo 15.

En cuanto a las **inadmisiones**, las causas mayoritarias obedecen a que se trata de personas interesadas en **procedimientos que se encuentran abiertos y debe accederse a la información por su normativa específica**, como es, por ejemplo, el caso de los recursos ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC) que se interponen en paralelo a la reclamación-, y a **reclamaciones interpuestas fuera de plazo, o de carácter repetitivo**, o cuando **no cabe la interposición de reclamación**. Son menores las causas por tratarse de **solicitudes abusivas o no justificadas** con la finalidad de la transparencia de la Ley.

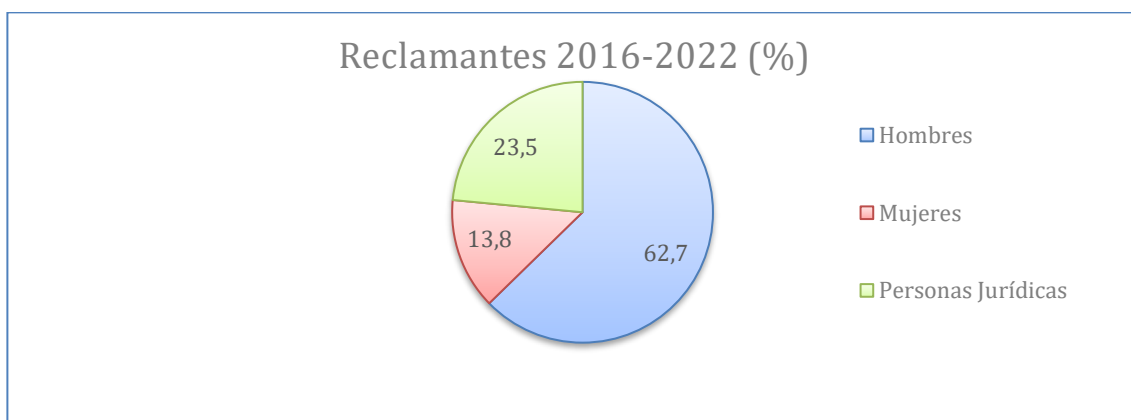
RESOLUCIONES DE RECLAMACIÓN	CONTRA DENEGACIÓN DE AYTOS.	CONTRA DENEGACIÓN DE DIPUTACIONES FORALES	CONTRA DENEGACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CAE	CONTRA DENEGACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	TOTAL	%
Estimadas	214	1	142	5	362	60,03
Desestimadas	32		50	1	83	13,76
Inadmitidas	46	13	44	1	104	17,24
Desistimientos	28		8		36	5,97
Archivadas	6		7		13	2,16
Derivadas		4		1	5	0,83
	326	18	251	8	603	100

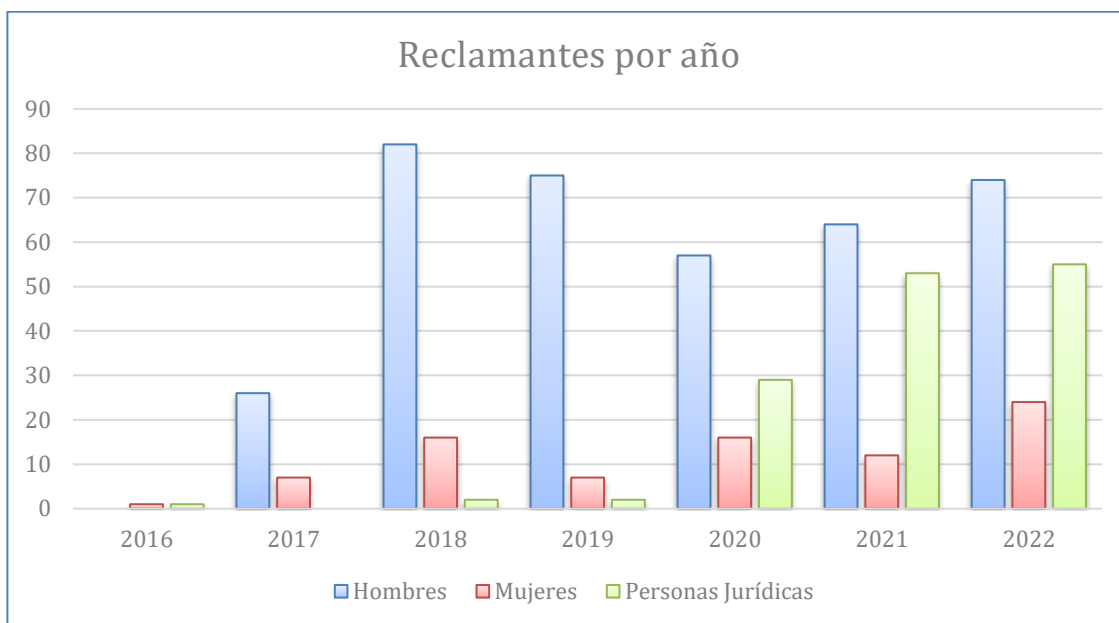




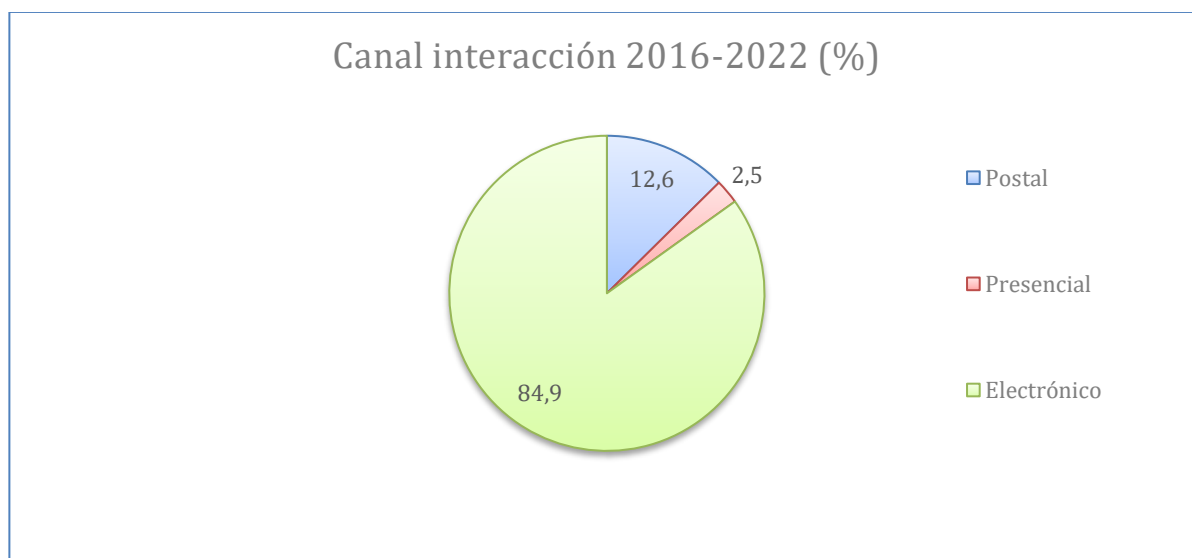
Tipología de las personas reclamantes y canal de interacción utilizado

El 62,7% de las personas reclamantes a lo largo de todo el periodo 2016-2022 han sido hombres, representando **solo el 13,8% las mujeres que reclaman** y el 23,5 % las personas jurídicas. También en este ámbito se produce **una brecha de género**, que pudiera estar vinculada con la desigualdad en el uso del tiempo, al dedicar éstas más horas a las tareas domésticas y de cuidados, y, por ende, menor disponibilidad para participar en el espacio público, o quizás, aunque va disminuyendo de forma acelerada la diferencia en el uso de los medios electrónicos, por la brecha digital que todavía existe entre hombres y mujeres, en las mujeres de mayor edad, ya que el canal más utilizado para interponer las reclamaciones es el electrónico. Probablemente también tenga una incidencia el desconocimiento de la ley y de las herramientas disponibles para que la ciudadanía ejerza sus derechos.





Por su parte, el canal más utilizado para la interacción sigue siendo el electrónico, representando el 84,9% de las interacciones, frente al 12,6% el postal o el 2,5% el presencial, en la totalidad del periodo 2016-2022.



AÑO	Personas Físicas		Personas Jurídicas	Canal de interacción		
	Hombre	Mujer		Postal	Presencial	Electrónico
2016		1	1	1		1
2017	26	7		21		12
2018	82	16	2	23		77



2019	75	7	2	5	1	78
2020	57	16	29	8	14	80
2021	64	12	53	10		119
2022	74	24	55	8		145
total	378	83	142	76	15	512
%	62,7	13,8	23,5	12,6	2,5	84,9

Resoluciones de la CVAIP recurridas ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco

En el periodo 2016-2022 han sido recurridas 8 resoluciones de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, 5 sobre expedientes del año 2018, 1 sobre expedientes del 2019, 1 sobre expedientes del 2021 y 1 sobre expedientes del 2022. Se ha dictado Sentencia de 6 de los expedientes, **habiéndose desestimado en todos los casos el recurso interpuesto contra la Resolución de la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública**, e imponiéndose a la parte demandante el abono de las costas.

Recurso contencioso administrativo		Nº del expediente de la reclamación	Nº Resolución CVAIP	Sentencia		
Nº del procedimiento ordinario	Demandante			Número de la sentencia	Fecha del fallo	Fallo
667/2018	Colegio Oficial de Enfermería de Bizkaia	2018/000061	19/2018	62/2021	17/02/2021	Desestimación del recurso
70/2019	Ayuntamiento de Oñati	2018/000136	69/2018	379/2021	19/10/2021	Desestimación del recurso
75/2019	UPV/EHU	2018/000098	34/2018	369/2021	05/10/2021	Desestimación del recurso
134/2019	Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea ETS	2018/000123	57/2018	445/2021	12/11/2021	Desestimación del recurso
260/2019	Ayuntamiento de Arrasate	2018/000176	3/2019	5/2022	11/01/2022	Desestimación del recurso
469/2020	FJAD	2019/000276	98/2019	505/2022	22/10/2022	Desestimación del recurso
874/2021	GGs	2020/000241	110/2020			
651/2022	MLP	2022/000171	51/2022			



Como ya hemos indicado en informes anteriores, hay que destacar que este órgano de control, **la Comisión Vasca de Acceso a la Información Pública, se creó con una función muy limitada debido a su previsión de temporalidad**, esto es, únicamente para atender las reclamaciones que, con carácter potestativo y previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, se interpongan frente a toda resolución denegatoria, expresa o presunta, en materia de acceso por la ciudadanía a la información pública, dictadas por las Administraciones Públicas Vascas de su ámbito de actuación. Esta temporalidad limita las garantías que debieran proporcionarse, sobre todo por su falta de competencia en el seguimiento del cumplimiento de las resoluciones que dicta, ya que no tiene potestad sancionadora, también en el control y resolución de reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, así como en la promoción de la cultura de la transparencia mediante las necesarias acciones de sensibilización, formación y la emisión de criterios de actuación en la materia que ayudarían a actuar de forma homogénea en el conjunto de las administraciones públicas vascas.

La CVAIP en Gardena-Portal de transparencia

La CVAIP cuenta con su **propio espacio en el portal de transparencia [Gardena](#)**, y publica de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento resulta relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. A esta información se le aplican los límites contenidos en el artículo 15 de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno](#) y los derivados de la protección de datos de carácter personal. Asimismo, publica información sobre su organización y funcionamiento, información de relevancia jurídica y de carácter económico, presupuestario y estadístico.

Relacionada con su actividad, publica todas sus resoluciones y actas, con información completa sobre: las características de la persona reclamante, sexo, canal de acceso utilizado; administración reclamada; información proporcionada, denegada o inadmitida; sentido de la resolución y contenido de la misma -protegiendo la identificación de la persona reclamante-, así como la fecha de entrada de la reclamación y de la resolución. La información puede filtrarse por cualquiera de las variables anteriores, de forma que resulta accesible su acceso, y se encuentra también en formatos abiertos en Open Data Euskadi para su reutilización. También se publican las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco frente a los recursos contencioso administrativos interpuestos a las resoluciones de la CVAIP.

La ley establece el plazo de 3 meses para la resolución de las reclamaciones, transcurrido el cual se entenderá desestimada. Sin embargo, y a pesar de que la Comisión únicamente cuenta

con dos vocales para la instrucción de los expedientes, personas funcionarias sin dedicación exclusiva, alternando estas funciones con el desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo, **el tiempo medio de resolución de las reclamaciones está muy por debajo de dicho límite**, como puede comprobarse en el cuadro siguiente, siendo en el 2022 el menor, esto es, 38 días.

AÑO	TIEMPO MEDIO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
2016	48 días
2017	54 días
2018	54 días
2019	49 días
2020	56 días
2021	44 días
2022	38 días

